

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**JOSÉ E. CALDERÓN GARNIER**  
QUERELLANTE  
V.

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2023-0150

**LUMA ENERGY SERVCO, LLC. Y LUMA  
ENERGY SERVICE, LLC.**  
QUERELLADA

**ASUNTO:** Resolución sobre Moción de Reconsideración.

**RESOLUCIÓN**

El 28 de agosto de 2023, el Querellante, José E Calderón Garnier, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una Querella contra LUMA Energy Servco, LLC y LUMA Energy, LLC (conjuntamente “LUMA”) al amparo del Artículo 1.2 de la Ley 57-2014<sup>1</sup> y el Artículo 1.5 (9)(e) de la Ley 17-2019<sup>2</sup>. El Querellante objetó factura alegando que la misma incluía cargos por servicio no consumido.<sup>3</sup>

Luego de varios trámites procesales, el 14 de febrero de 2024, el Negociado de Energía emitió Resolución Final y Orden, notificada el 15 de febrero de 2024 mediante la cual desestimó la presente querella y ordenó el cierre y archivo, sin perjuicio, de ésta por el querellante no haber cumplido con evidenciar la citación y notificación de copia de la querella a la querellada, incumpliendo así con los Reglamentos del Negociado de Energía. El 29 de febrero de 2024, el Querellante, presentó un escrito ante el Negociado de Energía para reconsiderar la determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida el 14 de febrero de 2024 (“Moción de Reconsideración”). En la Moción de Reconsideración, el querellante presenta un acuse de recibo dirigido a LUMA con fecha de 25 de marzo de 2022. Cabe señalar que la Querella se presentó ante el Negociado de Energía el 28 de agosto de 2023. En vista de ello, reiteramos que **la querella presentada ante el Negociado de Energía no fue debidamente notificada a LUMA, parte querellada**. No habiendo argumentos adicionales para considerar entendemos que la Moción de Reconsideración presentada es contrario a Derecho.

La Sección 3.05 (A)(1) del Reglamento Núm. 8543<sup>4</sup> establece que, en o antes de quince (15) días de haber presentado la querella o recurso que haya iniciado la acción o procedimiento adjudicativo ante el Negociado de Energía, la citación expedida, junto con copia fiel y exacta de la querella o recurso presentado, será enviada a la compañía de servicio eléctrico promovida mediante correo certificado. De igual forma, la Sección 3.05 (A) (4) dispone que dentro del término de diez (10) días de haber notificado a la compañía de servicio eléctrico la querella o recurso incoado, la parte promovente informará mediante moción al Negociado de Energía sobre ese hecho.

Por los fundamentos antes expuestos, se declara **NO HA LUGAR** la Moción de Reconsideración presentada.

Notifíquese y publíquese.

<sup>1</sup> Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A. secc. 1054c).

<sup>2</sup> Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, Ley 17-2019 (22 L.P.R.A. secc. 1141d).

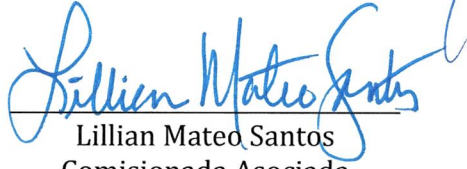
<sup>3</sup> Querella.

<sup>4</sup> *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2018.

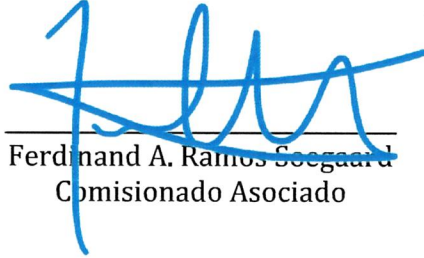




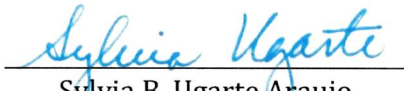
Edison Avilés Deliz  
Presidente



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



Antonio Torres Medina  
Comisionado Asociado

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 13 de marzo de 2024. Certifico, además, que el 14 de marzo de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0150 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico [jecalderon@yahoo.com](mailto:jecalderon@yahoo.com), y por correo regular a:

JOSÉ CALDERÓN GARNIER  
URB. LOS CANTIZALES  
22 CALLE CANTIZALES  
SAN JUAN, PR 00926-2585

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

